

BOLETIN

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1489

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO N.º 26

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

En la Península e islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION OFICIAL

INSTRUCCIONES LEGISLATIVAS

que han de tener presente los Maestros y Maestras á quienes se les aumenta el sueldo á 500 pesetas desde 1.º del año actual.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y á contar desde el día primero del mes actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderles con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este Decreto.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las res-

pectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

Don, *Presidente de la Junta local de primera enseñanza de*

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de, que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en

3.º Los nombramientos que por efecto de los concurso únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquella hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(Gacetas del 9 y 10 del actual mes de enero.)

NOTAS.—Es de urgentísima necesidad que los Maestros y Maestras á quienes estas instrucciones se refieren, estampen en los títulos administrativos que actualmente poseen de sus Escuelas, la diligencia á que se refiere el apartado 2.º de la anterior circular. Una vez cumplimentado esto, sacarán dos copias literales del título administrativo, incluso la diligencia antes dicha, las cuales remitirán á la Jefatura de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia con el V.º B.º del Alcalde respectivo y sello del Ayuntamiento, antes del 20 del actual, pues de no hacerlo no podrán figurar en nómina ni percibir haberes hasta tanto que cumplan con este requisito. De la actividad y celo que despleguen los Maestros á quienes estas instrucciones atañen, depende el que los Habilitados puedan ó no confeccionar las nóminas en los plazos que la ley determina, y no será justo ni equitativo que por la morosidad de algunos en cumplimentar este servicio, se perjudiquen todos los demás compañeros.

Los Maestros y Maestras á quienes se ha elevado al sueldo á 500 pesetas, formularán nuevos presupuestos, con arreglo á la sexta parte del sueldo para material de sus Escuelas y los remitirán á la mayor brevedad posible á la Junta Provincial para su aprobación, según dispone el apartado 5.º de la circular anterior.

CRÓNICA PROVINCIAL

Escalafón.—Van muy adelantados los trabajos para la confección del general del Magisterio primario de la provincia.

Clausura.—Por el rectorado de este distrito ha sido decretada la de la escuela de niñas de Sahuogo hasta que por el Ayuntamiento se proporcione local adecuado para dar la enseñanza ó se hagan en el actual las reformas necesarias.

Expedientes.—Por la sección de Instrucción

pública y Bellas Artes de esta provincia se han cursado á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los de pensión de D.^a María Asunción García Herrero, viuda de don Lorenzo Sánchez Santos, profesor que fué de la escuela pública de niños de Cabeza de Béjar y el de clasificación de Don Agapito García, Maestro de la escuela pública de Pajares.

Propuesto.—Lo ha sido nuestro querido amigo y compañero don Mateo del Brio, inteligente maestro de las escuelas públicas de Béjar, en el concurso de traslado verificado en el distrito de Cataluña, para una escuela elemental de niños de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas.

Bien merecido tiene al ascenso quien como el Sr. Brio, lleva al frente de la enseñanza 35 años de meritisimos y relevantes servicios.

Rectificación.—Según la acordada por el Rectorado, el maestro don Pedro Gallego Galache, excluido de los opositores á escuelas de 825 pesetas, por no tener 21 años de edad, debe considerarse con derecho á tomar parte en las oposiciones porque hizo la rivalida del grado elemental con anterioridad al reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1900.

Incompleto.—Tienen su expediente, por falta de algún documento, los opositores don Filemón Blázquez, don Pedro Pascual Martín, don Manuel Acosta, don Isidro Gutiérrez, don Luis Pérez Nogués, don Manuel Cambón y don Moisés Corredor.

A los citados señores conviene presentar, ante el Tribunal, la documentación que les falta antes de dar principio las oposiciones, que es lo mandado.

Concurso de traslado.—Por falta de aspirantes queda sin proveer la auxiliaría de las escuelas graduadas anejas á la Normal de Maestros de Salamanca.

D. Victoriano Muñoz Bergas, que ejerce en Alba de Tormes, ha sido propuesto para una escuela de Ciudad-Rodrigo; D.^a Sabina Galvan Rodriguez, que presta servicios en Badajoz, pasará á una escuela elemental de Salamanca,

con la dotación de 1.650 pesetas; doña María Juana Martín Campos, que regenta escuela en Zorita (Cáceres), pasará á desempeñar la de parvulos de Villarino en la provincia de Salamanca.

Deducciones.—Como consecuencia del aumento de sueldo que con arreglo á la ley de presupuestos, han obtenido varias escuelas, conviene que sepan los interesados que para gozar de estos beneficios cuando hayan de jubilarse, es necesario disfrutar cinco años este aumento. Los interinos que se nombren para las escuelas de 500 pesetas sufrirán el descuento del 25 por ciento para la caja de pasivos y los propietarios de todas las escuelas contribuirán con el 4 por ciento en vez del tres con que venian contribuyendo. A los jubilados y pensionistas se les descontará desde 1.^o de Enero el 4 por ciento y con esto y con las 125.000 pesetas que el Gobierno concede como subvención á la caja de derechos pasivos ó Montepío del Magisterio, se cree queda consolidada tan benéfica institución que tantas lágrimas ha enjugado y seguirá enjugando en lo sucesivo.

Ha fallecido en Macotera nuestro buen amigo, el marido de la maestra de dicho pueblo doña Eleuteria García.

Acompañamos á su apreciable familia en tan hondo pesar á la par que rogamos á Dios por el eterno descanso del finado.

Pagos.—Habiéndose recibido en la Junta Provincial de Instrucción pública la transferencia de crédito para pagar á los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio de la provincia, el 4.^o trimestre de 1903, pueden presentarse los interesados á percibir sus haberes, ya en la Habilitación de la Capital ó en las delegadas de partido en donde ya obran las oportunas liquidaciones.

Instrucciones.—Las que en otro lugar de este número publicamos referentes á la justificación de nóminas, que han de dirigir los Maestros y Maestras á quienes les ha sido elevado el sueldo á quinientas pesetas, han sido mandadas por correo individualmente por el Habilitado, á fin de que antes del 20 del actual, á ser posible, en-

vien los interesados la documentación, que se le pide, pues de lo contrario no podrán figurar en nómina este mes y se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Justísimo ascenso.—Lo acaba de obtener, siendo nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal de Huesca con 3.000 pesetas de sueldo, nuestro querido amigo y compañero, Don Lorenzo Niño, que lo viene siendo, muy laborioso y competente de Pedagogía, de la de ésta Capital. De todas veras felicitamos á dicho Señor por la merecida recompensa á que le hacen muy acreedor sus excepcionales merecimientos.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Sahugo. Sra. doña D. D.—Recibidas las cuentas.

San Muñoz. Sra. D.^a T. A.—Idem.

Guadapero.—Sr. D. A. H.—Idem.

Carrasco Sr. D. M. C.—Idem.

Ahigal de los Aceiteros. Sra. D.^a E. H.—Idem.

Campillo de Azaba. Sr. D. S. V.—Idem.

Nava de Sotroval.—Sr. D. G. V.—Idem.

Barcenio. Sr. D. E. G.—Idem.

Tejado. Sr. D. M. G. L.—Idem.

Carcibuey. Sr. D. B. M.—Idem.

Vavamorales. Sr. D. I. F. P.—Idem.

Pinedas. Sr. D. E. G.—Idem.

Bodón. Sr. D. M. J.—Idem.

Arabayona de Mógica. P. A.—Recibidos los justificantes.

Alberguería de Argañán. O. T.—Idem.

Valdefuentes. Sr. D. D. de la V.—Recibidas las cuentas.

Cristobal. E. C.—Idem.

Peña. A. M.—Idem.

Santín. G. G.—Idem.

Alba de Yeltes. Sr. D. I. I.—Idem.

Naharros de Matalayegua. Sr. D. I. C.—Idem.

Guadapero. Sr. D. A. H.—Se le contesta por el correo.

Gejuelo del Barro. Sr. D. C. C.—Recibidas las cuentas y justificantes.

Castillejo de Azaba. Sr. D. R. G.—Recibidos los presupuestos y cumplimentado su encargo.

Valdunciel. Sr. D. M. A. P.—Recibidas las cuentas.

Aldeanueva de Figueroa. Sr. D. V. G.—Se le contesta por el correo.

Cantagallo. Sr. D. A. G. de A.—Queda complacido.

Cordovilla. Sr. D. R. de C.—Queda V. complacido.

Alberguería de Argañán. Sra. D.^a O. T.—Recibidas las cuentas.

Robledo Hermoso. Sr. D. I. T.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Moras Verdes. Sra. D.^a E. C.—Idem.

Espeja. Sra. D.^a M. M.—Idem.

Navarréonda de la Rinconada. Sr. D. L. E.—Idem.

Berrocal de Huebra. Sr. D. M. S.—Idem.

Mantiago. Sra. D.^a B. B.—Idem.

Valdelageve. Sr. D. I. M. G.—Idem.

Garcibuey. Sra. D.^a D. A.—Idem.

Fuenteguinaldo. Sra. D.^a V. S.—Idem.

Puebla de Azaba. Sr. D. I. M.—Idem.

Carrascal del Obispo. Sr. D. A. M.—Idem.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. G.—Idem.

Robleda. Sr. D. M. P. G.—Idem.

Robleda. Sra. D.^a C. E.—Idem.

Villasrubias. Sra. D.^a L. B.—Idem.

Aldea del Obispo. Sra. D.^a E. P.—Idem.

Aldea del Obispo. Sr. D. I. M.—Idem.

Lumbrerales. Sra. D.^a T. P. C.—Idem.

Casas del Conde. Sr. D. E. S.—Idem.

Aldea del Obispo. Sr. D. I. M.—Idem.

Ciudad-Rodrigo. Sr. D. B. de la F.—Idem.

Cepeda. Sr. D. E. E.—Idem.

Mancera de Abajo. Sra. D.^a L. E.—Idem.

Valdefuentes. Sra. D.^a A. E.—Recibidas las cuentas.

San Miguel de Valero. Sr. D. J. P.—Idem.

Colmenar. Sr. D. E. R.—Idem.

Aldeanueva de Figueroa. Sr. D. V. S.—Recibidos los justificantes.

Buenamadre. M. H.—Recibidas las cuentas.

Puerto de Béjar. L. G.—Idem.

Boada. Sr. D. F. H.—Idem.

Cerezal de Peñahorcada. Sr. D. J. R.—Idem.

Cerezal de Peñahorcada. Sra. D.^a R. L.—Idem.

San Felices. Sr. D. M. R.—Llegaron las cuentas.

Alconada. Sr. D. A. P.—Idem.

Aldea del Obispo. I. M.—Se presentaron los documentos. Los justificantes quedan en nuestro poder.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15
á cargo de Bernardino de la Torre